

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 25 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose ad portas de vencer el término de que trata el artículo 121 CPG. Sírvasse Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 999
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En pro de dar impulso a la actuación en curso, encuentra el despacho que el presente proceso se encuentra próximo al vencimiento del término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, en razón a ello es prudente y necesario prorrogar la competencia para seguir conociendo de este litigio por el término de seis (6) meses adicionales, ello alamparo de lo que textualmente reza la norma citada, a saber:

“... Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”.

Siendo así las cosas, con miras a justificar la prórroga que se le concede al presente proceso, está por demás justificada debido a los actos procesales acaecidos dentro del presente asunto, al punto que inclusive se encuentra pendiente el recaudo de una prueba de oficio, así como por el gran número de procesos a cargo de este Despacho, las acciones constitucionales y demás asuntos que por disposición normativa le competen, y que el periodo otorgado por la norma procesal se hace insuficiente para resolver la instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término para resolver de fondo el presente asunto, de conformidad con lo consignado en el inciso 5 del artículo 161 del Estatuto Procesal, término que empezará a contar desde el vencimiento inicial establecido para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 71 DE HOY 27/ABRIL/
2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

REF: VERBAL

DTE: ÁLVARO ENRIQUE ORTEGA MEDINA

DDOS: JEFERSON SÁNCHEZ CASTILLO, ANA RUBY HERRERA VALENCIA Y OTROS.

RAD: 760014003005-2017-00755-00

AUTO PRÓRROGA PROCESO

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5358770ae8e312f99e3d1071810525d1431bf06c55cf1c2e3633d5907aad98**

Documento generado en 25/04/2023 03:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>